



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0459-2018-MPY

Yungay, 13 JUL. 2018

VISTOS:

La Carta N° 020-2018-MPY/LFIF/SUPERVISOR, de fecha 09 de julio del 2018, Informe N° 0268-2018-MPY/07.12, de fecha 10 de julio del 2018, Informe Legal N° 165-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 12 de julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Carta N° 020-2018-MPY/LFIF-SUPERVISOR, de fecha 09 de julio del 2018, ingresada mediante Expediente Administrativo N° 00005206-2018, el Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa, Supervisor de la Obra: "Creación del Local Multiusos para la Comunidad Campesina Ancash en el Sector Santa Elena, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", solicita la ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 45 días. Precisa como sustento de dicho pedido las anotaciones que se han registrado en los asientos del cuaderno de obra: Asiento N° 01 de fecha 03-04-2018, N° 02 de fecha 03-02-2018, N° 37 de fecha 15-02-2018, N° 38 de fecha 16-02-2018, N° 44 de fecha 21-04-2018, N° 03 de fecha 04-04-2018, N° 04 de fecha 05-04-2018, N° 05 de fecha 05-04-2018, N° 06, de fecha 06-04-2018, N° 08 de fecha 09-04-2018, N° 09 de fecha 09-04-2018, N° 14 de fecha 13-04-2018, N° 16 de fecha 14-04-2018, N° 23 de fecha 20-04-2018, N° 24 de fecha 20-04-2018, N° 27 de fecha 20-04-2018, N° 43 de fecha 07-05-2018, N° 49 de fecha 11-05-2018, N° 55 de fecha 16-05-2018, N° 60 de fecha 21-05-2018, N° 62 de fecha 22-05-2018, N° 63 de fecha 23-05-2018 y N° 75 de fecha 04-06-2018. Precisa como causales mayores metrados, deserción de trabajadores por jornal bajo, deficiencias del expediente técnico, bajos rendimientos y precipitaciones pluviales, indicando que la nueva fecha de culminación de la obra es el 30 de agosto del 2018. En sus conclusiones señala que no ha contado con residente de obra hasta el mes pasado por renuncia de dicho profesional;

Que, mediante Informe N° 0268-2018-MPY/07.12, de fecha 10 de julio del 2018, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento señala que ha verificado las causales del pedido de ampliación de plazo N° 01 y da por procedente su aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0459-2018-MPY

Que, en el caso materia de análisis se trata de la ejecución de obra por administración directa, respecto del cual no existe disposición legal que reglamente de manera detallada, el procedimiento a seguir en las diferentes situaciones que se presenten en la ejecución de la obra, como tampoco existe una directiva aprobada por la Entidad, de modo que recurriremos a las normas que se señalan a continuación, para analizar el caso propuesto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 27 de julio de 1988, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, establece en los numerales siguientes: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajado de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. El ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 350-2015-EF, establece en el Artículo 169°, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; Artículo 170°, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que el supervisor de la obra, Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa, ha cumplido con precisar las anotaciones en los asientos del cuaderno de obra, precisando las circunstancias que han generado el atraso en la ejecución de la obra, los cuales consisten en: mayores metrados, deserción de trabajadores por jornal bajo, deficiencias del expediente técnico, bajo rendimiento y precipitaciones pluviales, que se detallan en la Carta N° 020-2018-MPY/LFIF-SUPERVISOR. Cuyo informe cuenta con la opinión favorable y conformidad del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, como es de verse del Informe N° 0268-2018-MPY/07.12. En tal sentido estando acreditado que el atraso en los plazos del cronograma es debido a factores no imputables a los responsables técnicos, afectando la ruta crítica, es procedente que se emita acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "Creación del Local Multiusos para la Comunidad Campesina Ancash en el Sector Santa Elena, Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0459-2018-MPY

Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, por 45 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación el 30 de agosto del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 12 de julio del 2018, el Asesor Legal Externo en Procesos de Contrataciones Obras de la Municipalidad, opina emitir acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: “Creación del Local Multiusos para la Comunidad Campesina Ancash en el Sector Santa Elena, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, por 45 días calendarios, computados a partir del 17 de julio al 30 de agosto del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para la ejecución de la obra denominada “**CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCASH EN EL SECTOR SANTA ELENA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH**”, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados a partir del 17 de julio al 30 de agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa – Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

